



Resolución Administrativa

N° 015-2021-CONADIS/OAD

Lima, 20 de abril de 2021.

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021, emitido por el Director I de la Unidad de Tecnología e Informática; el Informe N° D00058-2021-CONADIS-URH, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000469-2021-CONADIS-OAD, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D00088-2021-CONADIS-OAJ, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; precisando en el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 134-2020-CONADIS, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional para la Integración



Resolución Administrativa

N° 015-2021-CONADIS/OAD

de la Persona con Discapacidad contrata al señor Kim Vladimir Díaz Fuentes, para que se desempeñe como Director I de la Unidad Tecnología e Informática de la entidad;

Que, el referido profesional, por motivos de salud se encuentra impedido de ejercer sus funciones temporalmente, por lo que se propone a la servidora Gabriela Susana García Garayar, para que asuma por suplencia el cargo de Directora I de la Unidad de Tecnología e Informática, figura legal que se aplica para sustituir un cargo en ausencia justificada de su titular;

Que, a través del Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que, la suplencia en el Régimen Especial de Contratación Administrativa, es el mecanismo a través del cual un servidor, ya contratado, puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 002-2021-CONADIS/PRE de fecha 07 de enero de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 016-2021-CONADIS/PRE de fecha 26 de febrero de 2021, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, con eficacia anticipada al 16 de abril de 2021;



Resolución Administrativa

N° 015-2021-CONADIS/OAD

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N° 002-2021-CONADIS/PRE de fecha 07 de enero de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 016-2021-CONADIS/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada a partir del 16 de abril de 2021, que la servidora **GABRIELA SUSANA GARCÍA GARAYAR**, asuma por suplencia el cargo de Directora I de la Unidad de Tecnología e Informática de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la profesional indicada en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELLY ROSA ÁNGELES MARTÍNEZ
DIRECTORA II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD